

LEY N.º 1337

Restableciendo la plaza de secretario del Ministerio de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Restablécese la plaza de Secretario del Ministerio de Gobierno, consignándose en el pliego de ese ramo, del Presupuesto general, la suma de ciento veinte libras para su dotación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diez. ANTERO ASPÍLLAGA; Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—Severiano Bezada, Senador Secretario. — Carlos M. Olivera, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.
—Enrique C. Basadre.